

administración local**AYUNTAMIENTOS****CARRIÓN DE CALATRAVA****ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Pleno de 29 de diciembre de 2020, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Transferencia de créditos</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>				
1532	22799	Pavimentación de vías públicas. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	4.000,00	+26.104,87	30.104,87
1621	467	Recogida de residuos. A consorcios	90.000,00	+7.449,14	97.449,14
920	216	Administración general. Equipos para procesos de información	4.000,00	+15.418,99	19.418,99
Total			98.000,00	+48.973,00	146.973,00

Esta modificación se financia por transferencia entre aplicaciones de gastos de distinta área, en los siguientes términos:

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Transferencia de créditos</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>				
338	22612	Ferias populares y festejos. Ferias y fiestas	85.000,00	-48.973,00	36.027,00
Total			85.000,00	-48.973,00	36.027,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Anuncio número 285

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>